

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Quibdó, 22 de octubre de 2025

<u>PONENCIA</u>	
PRIMER DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES: H.D. LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ	
Proyecto de ordenanza No 007	Del 16 de octubre de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Dos (2)
"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025".	

Señor

PRESIDENTE COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO

En Comisión

La administración Departamental del Chocó, radico en la Corporación el Proyecto de Ordenanza No. 007 del 16 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025". Por unidad de materia, le fue designado a la Comisión del Plan de Desarrollo, y para adelantar el estudio del mismo se designó como Ponentes para Primer Debate a los honorables Diputados CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ Y LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



Una vez revisada esta iniciativa, fue necesario escuchar a la administración departamental, para este caso representada por la doctora MARYEN GRACIA MACHADO, y el doctor JUAN CARLOS QUINTO QUINTO, asesor de la Secretaría de Integración Social, podemos rendir ponencia en primer debate de la siguiente manera:

OBJETO

Con este proyecto se pretende obtener la autorización para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de Ingresos y gastos del departamento del Chocó, vigencia 2026, recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional, para dar inicio oportuno al Programa de Alimentación Escolar "PAE".

FUNDAMENTOS LEGALES.

Se fundamenta este Proyecto en lo estipulado en el Artículo 300, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, donde se manifiesta que la Asamblea tiene en sus funciones, **expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.**

MARCO NORMATIVO

- Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- Artículo 300 de la Constitución Nacional

El gobierno departamental, hace referencia en la exposición de motivos del proyecto objeto de estudio a la Circular 006 de fecha 15 de agosto de 2025, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar adscrita al Ministerio de Educación, la cual insta a los entes territoriales a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de Planeación Integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE, desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en cada jurisdicción, durante la vigencia 2026.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



En la socialización la Secretaria de Integración Social, nos dio a conocer de la importancia de este proyecto, el cual pretende obtener esta autorización para realizar la contratación desde el primer día. Indica que mediante oficio del 01 de septiembre del 2025, por medio el cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender adscrito Ministerio de Educación Nacional, emite comunicación de valor de referencia para el programa de alimentación escolar – PAE, en la vigencia 2026 para el Departamento del Chocó, cuya suma asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$69.271.047.180)**, se precisa que con base a la circular 06 de 2025 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y los conceptos antes referidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Señores diputados, ante la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, es necesario conceder esta autorización al gobierno, con el propósito de que se puedan adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a partir del día primero de la asistencia de nuestros estudiantes en la vigencia 2026.

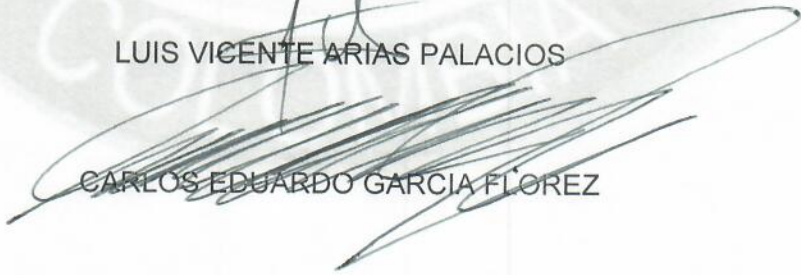
La Administración aportó el Acta Codfis NO. 004 del 6 de octubre de 2025, documento necesario para el estudio de esta iniciativa.

DISPOSICION FINAL

Con las consideraciones expuestas anteriormente, rendimos PONENCIA POSITIVA, sin ninguna modificación a este proyecto, solicitamos a los honorables miembros de la Comisión su aprobación en Primer Debate.

DIPUTADOS PONENTES


LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS


CARLOS EDUARDO GARCÍA FLOREZ